

Informe relativo a la apreciación de una oferta como anormalmente baja

Expediente 2022/438120 :

CONTRATO DE SERVICIOS DE ANÁLISIS,
DESARROLLO Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE
INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA
GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA.



FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 1/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Antecedentes

El expediente 2022/438120 denominado CONTRATO DE SERVICIOS DE ANÁLISIS, DESARROLLO Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA., ha sido licitado mediante procedimiento abierto.

La adjudicación se realiza utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, no siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Tras la apertura y estudio de los sobres electrónicos números nº 2 y 3, se aprecia incongruencia en las cifras ofertadas por BABEL en el sobre nº3 por lo que la mesa de contratación decide la exclusión de dicha oferta, quedando el resultado final de la valoración de la siguiente manera:

CRITERIO	PESO	AYESA	BABEL	FUJITSU
Enfoque propuesto para la prestación	10 %	7,0	6,0	7,0
Especificación del catálogo de servicios	25 %	17,5	20,0	10,0
Fases y planificación de la prestación	5 %	4,0	4,5	3,5
Calidad y nivel de prestación del servicio	5 %	2,0	2,5	3,0
JUICIO VALOR	45 %	30,5	33,0	23,5
¿Supera el umbral de corte?	22,50	Sí	Sí	Sí
Proposición económica	25 %	25,0000	#EXCLUIDA	8,0495
Esfuerzo ofertado en horas adicionales	20 %	20,0000	#EXCLUIDA	13,3990
A.N.S. propuesto	10 %	10,0000	#EXCLUIDA	10,0000
FORMULAS	55 %	55,0000	#EXCLUIDA	31,4485
¿Anormalmente baja?	54,03	Sí	#EXCLUIDA	No
TOTAL	100 %	85,5000	#EXCLUIDA	54,9485

Por lo que la oferta que obtuvo una mayor puntuación fue la presentada por **Ayesa Advanced Technologies, S.A.** Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo XI del PCAP, se superaban los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría una oferta como anormalmente baja, por lo que se encontraba incurso en presunción de anormalidad, circunstancia esta de la que se informó a la mesa de contratación para que tomase las medidas pertinentes.

2. Incursión en anormalidad

A la hora de establecer los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, se atendió a lo establecido en el Artículo 149, punto 2 letra b) de la LCSP:

“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”

No obstante, este requerimiento debe matizarse, tal como pone de manifiesto el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, emitido en el Expediente 119/18 sobre “*identificación de*

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 2/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ofertas anormalmente bajas cuando existen varios criterios de adjudicación, en relación con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, de forma que se consideren únicamente aquellos parámetros objetivos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, por ser los que tienen una influencia real sobre la viabilidad de la ejecución de la prestación.

En el caso particular de la presente licitación, estos parámetros son los que de una u otra manera repercuten directamente sobre el coste y los recursos personales y materiales que el licitador debe dedicar a la prestación del servicio. Esto es:

- El precio de licitación ofertado, pues un coste anormalmente reducido repercutirá necesariamente en una menor calidad de los trabajos.
- La cantidad de horas de trabajo adicionales ofertadas sobre el mínimo exigido, pues una cantidad de horas de trabajo adicionales anormalmente alta causará la necesidad de incorporar muchos más miembros al equipo de trabajo, lo que, si se hace manteniendo constante la proposición económica, nuevamente repercutirá negativamente en la calidad de los trabajos.
- El grado de optimización del ANS que proponga el usuario en su oferta, ya que si todos los umbrales se llevan hasta el límite o se acercan demasiado a él, el acuerdo de nivel de servicio será óptimo para la Administración, pero prácticamente imposible de cumplir para el licitador, al requerir una capacidad de corrección de errores, de respuesta, y de tiempo de atención irreales, por necesitar de una fuerza de trabajo que aumenta exponencialmente a medida que los umbrales del ANS se acercan a sus topes o límites máximos, lo que hace estadísticamente imposible cumplir el ANS en el caso más extremo.
- Las tarifas ofertadas por cada perfil profesional, ya que si estas resultan anormalmente bajas con respecto a la situación real actual del mercado del sector TIC, aun estando aún dentro de los márgenes fijados por la Instrucción 2/2020 utilizada para la determinación del precio del contrato e incluso dentro de los márgenes que marca el correspondiente convenio colectivo, repercutirán negativamente en la calidad de los trabajos, pues se puede inferir que estos serán realizados por trabajadores menos capacitados, menos formados y con un menor nivel de conocimiento y experiencia en su campo.

Es por ello que los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja quedaron finalmente establecidos (en el caso que nos ocupa) de la siguiente manera:

“Si sólo una oferta ha sido admitida en el proceso de licitación, ésta se considerará anormalmente baja cuando su proposición económica resulte inferior al 80% del presupuesto de licitación.

Por el contrario, si más de una oferta ha sido admitida en el proceso de licitación, se considerarán en su conjunto todos los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas como parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja de la siguiente manera:

- *Si dos ofertas han sido admitidas en el proceso de licitación, se considerará anormalmente baja aquella oferta cuya puntuación obtenida sumando todos los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, sea superior al menos en un 25% a la media aritmética de la suma de las puntuaciones de ambas ofertas válidas evaluadas obtenida de la misma manera (sumando las puntuaciones obtenidas en todos los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).*
- *Si tres ofertas han sido admitidas en el proceso de licitación, se considerará anormalmente baja aquella oferta cuya puntuación obtenida sumando todos los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, sea superior al menos en un 20% a la media aritmética de la suma de las puntuaciones de las tres ofertas válidas evaluadas obtenida de la misma manera (sumando las puntuaciones obtenidas en todos los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).*
- *Si más de tres ofertas han sido admitidas en el proceso de licitación, se considerará anormalmente baja aquella oferta cuya puntuación obtenida sumando todos los criterios de*

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 3/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, sea superior al menos en un 15% a la media aritmética de la suma de las puntuaciones de todas las ofertas válidas evaluadas obtenida de la misma manera (sumando las puntuaciones obtenidas en todos los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas)."

En este caso particular, y dado que una de las tres ofertas inicialmente presentadas quedó excluida por la mesa de contratación, resulta de aplicación el párrafo referido "dos ofertas" con un umbral de 25 puntos porcentuales por encima de la media. Con las puntuaciones obtenidas, esto fija un límite superior de 54,03 puntos para considerar que una oferta es desproporcionada:

OFERTA:	AYESA	FUJITSU	MEDIA	UMBRAL (MEDIA+25%)
PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS FORMULAS:	55,00	31,45	43,22	54,03

Al haber superado **AYESA** este umbral, se consideró su oferta como anormalmente baja por este criterio.

Adicionalmente en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, estableció otro parámetro objetivo en función de los cuales se apreciará que una oferta se considere anormalmente baja:

"En todo caso, y adicionalmente a lo anterior, se considerará anormalmente baja toda aquella oferta cuyas tarifas profesionales ofertadas por perfil estén muy por debajo de la situación real del mercado en el sector. Para determinar esto se establece un umbral que queda fijado en 20 puntos porcentuales por debajo de los precios mínimos de referencia que figuran en la tabla del Anexo III.B de la Instrucción 2/2020, de 30 de Junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC. (Página 15, columna "PRECIO MÍNIMO+IVA". De esta manera cualquier tarifa por perfil profesional ofertada por un precio (IVA incluido) inferior al 80 % del precio de referencia indicado en dicha columna, causará que la oferta sea considerada anormalmente baja."

En este caso particular, y con los valores ofertados por **AYESA** para los tres perfiles demandados, se observa que 2 de las tarifas incluidas en el documento correspondiente del sobre electrónico nº3 están por debajo de los precios de referencia de la mencionada Instrucción 2/2020, y que una de ellas (la del perfil Programador) estaría por debajo del umbral fijado, por lo que también se consideró su oferta como anormalmente baja por este criterio.

PERFIL PROFESIONAL	PRECIO DEL ANEXO III.B DE LA INSTRUCCIÓN (con IVA)	PRECIO DEL ANEXO III.B DE LA INSTRUCCIÓN (sin IVA)	UMBRAL PARA CONSIDERAR ANORMALMENTE BAJA (80% columna anterior)	TARIFA OFERTADA POR AYESA (sin IVA)
JEFE DE PROYECTO	31,40 €	25,95 €	20,76 €	29,50 €
ANALISTA	29,52 €	24,40 €	19,52 €	21,02 €
PROGRAMADOR	20,76 €	17,16 €	13,73 €	12,40 €

Nota.- Hay que tener en cuenta que las tarifas incluidas en el sobre electrónico nº 3 se consignan antes de impuestos (es decir excluyendo el IVA), mientras que en la citada Instrucción 2/2020 se reflejan precios con el IVA incluido, por lo que para poder establecer la comparación, el umbral considerado (el 80% del precio de referencia) también se debe calcular sin considerar el IVA. Procede por lo tanto tomar la tercera columna de la tabla anterior (precios sin IVA) para calcular la cuarta (el 80%).

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 4/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26lTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Motivación de la calificación de anormalidad

Conviene analizar detalladamente y de forma desglosada los motivos de la evidente desproporción que existe entre la oferta del licitador y el resto de las ofertas presentadas, que es lo que motiva que esta oferta contenga valores que la hacen incurrir en presunción de anormalidad, cosa que desarrollaremos en profundidad en este apartado.

3.1. Determinación del precio y cálculo del presupuesto

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece en su artículo 102, punto 3:

“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.”

Siendo este el caso que nos ocupa en la presente licitación, conviene tener en cuenta cómo se ha fijado presupuesto base de licitación y el precio del contrato. Para ello se ha aplicado la Instrucción 2/2020, de 30 de Junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC.

Dicha instrucción utiliza el marco “Ee-CF: European e-Competence Framework”, publicado como norma europea EN 16234-1:2016, en el que se definen perfiles y competencias a nivel de Tecnologías de la Información, y el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 “European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles” para establecer un cuadro de tarifas por perfil profesional que sirva de referencia a la contratación de bienes y servicios TIC.

El método de cálculo de estos valores, que viene recogido en el anexo II de la citada instrucción, tiene en cuenta lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098 de 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), vigente en todo lo que no contradiga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que ya introducía el desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos para los contratos de obras, indicando que el presupuesto base de licitación debe obtenerse incrementando el presupuesto base de ejecución material con los gastos generales de estructura, el beneficio industrial del contratista y el impuesto sobre el Valor Añadido que grava la prestación recibida.

En el mencionado anexo II se detalla el modelo de determinación de costes indirectos y se establece que para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y del Beneficio Industrial de los precios unitarios de los perfiles profesionales a emplear en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía se adoptarán los siguientes valores:

Gastos Generales de Estructura: 17% del presupuesto de ejecución material.

Beneficio Industrial: 7% del presupuesto de ejecución material.

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 5/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La elección de estos valores viene justificada para adaptarse a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas del sector de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, y para su cálculo se usaron los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España. De los distintos sectores para los que la Central de Balances ofrece ratios sectoriales, se utilizaron los del sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática”. Estos ratios se ofrecen agregados en función del volumen de facturación de las empresas (de menos de 2 millones de euros a más de 50 millones de euros).

Los valores de beneficio industrial oscilan entre el 5,87% y el 8,01%, en función del volumen de actividad de la empresa, mientras que los valores de Gastos Generales oscilan igualmente entre el 11,58% y el 17,94%. En consecuencia, se adoptarán los siguientes valores del 7% y el 17 % respectivamente, que se encuentran dentro de los intervalos obtenidos, considerando además que la mayoría de los principales proveedores de la Junta de Andalucía están entre 2 y 50 millones.

En cuanto a los costes directos, en el anexo III de la citada instrucción se se indican los precios unitarios por hora de trabajo para los perfiles profesionales TIC que se deben considerar para el cálculo de su contribución al presupuesto base de licitación. Junto con el precio de referencia a emplear se consigna el precio mínimo para el citado perfil, según la categoría profesional equivalente del área de actividad 3 (Consultoría, desarrollo y sistemas) del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57, 6 de marzo de 2018), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática.

La equivalencia entre las categorías profesionales de la Instrucción y las definidas por el convenio colectivo de referencia se hizo a partir de la descripción de los perfiles definida en el convenio, y de las tablas de equivalencias entre los perfiles profesionales antiguos y los nuevos introducida por la Disposición transitoria segunda del mismo. Las tres categorías consideradas a la hora de calcular el presupuesto de licitación fueron:

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA ANTERIOR CONVENIO (Disposición transitoria segunda)
A	I	Pertenecen a este grupo profesional las personas que, por conocimientos y experiencia profesional, coordinan, planifican y gestionan los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos. Realizan dichas actividades con autonomía y capacidad de supervisión	
B	II	Funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector, línea, área a las que pertenece, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional. Planifican y gestionan, por proyecto, los recursos humanos y técnicos disponibles.	Analista, Analista de Sistemas
D	I	Ejecutan los procesos administrativos y técnico-operativos, con un grado de complejidad medio. Perfil profesional adecuado, con experiencia profesional en las tareas del grupo y que poseen los conocimientos necesarios.	Programador senior, Jefe operación, Programador Internet

Con estas consideraciones, se determinó que para la correcta prestación del servicio era necesaria la participación de tres perfiles profesionales diferentes, tal como se reflejó en la memoria justificativa del expediente:

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 6/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Jefe de Proyecto [JP]: tareas de planificación dirección, coordinación y jefatura del equipo de trabajo encargado de la prestación del servicio. Se encarga de ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Junta de Andalucía en lo referente a la ejecución de los trabajos, proponer al director del expediente las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos, asegurar el nivel de calidad de los mismos y realizar el seguimiento de la planificación, etc. Se identifica por tanto con el perfil profesional de un Jefe de Proyecto, y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con el grupo profesional A, nivel I.
- Analista [AN]: tareas de análisis funcional, análisis de requisitos y de diseño de los planes de prueba. Los perfiles profesionales de este grupo realizarán la toma de requisitos, elaborarán la planificación y guiarán el desarrollo de las soluciones, serán los responsables de asegurar que se cumplen los objetivos de los desarrollos en cuanto a funcionalidad y calidad, realizarán el diseño concreto tanto de las soluciones como de las pruebas necesarias y serán los encargados de verificar el resultado de los trabajos. Se identifica por tanto con el perfil profesional de Analista y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con el grupo profesional B, nivel II.
- Programados [PR]: tareas de implementación y construcción de las soluciones diseñadas por los analistas. Los perfiles profesionales de este grupo realizarán todas las tareas de codificación y programación, tanto de los interfases de usuario, como de la lógica de negocio, el acceso y la persistencia de datos, la comunicación entre sistemas (o entre módulos del mismo sistema, etc. Se identifica por tanto con el perfil profesional de Programador y en la tabla de tarifas anterior se corresponde con el grupo profesional D, nivel I.

Para el cálculo del precio unitario de las categorías profesionales del convenio colectivo de aplicación para las empresas que prestan servicios de Informática, se tuvieron en cuenta, además de las tablas salariales asociadas a cada categoría, los siguientes parámetros:

- Costes de Seguridad Social para contratos eventuales: 32,50%.
- Beneficio Industrial: 7%, calculado según se describió anteriormente.
- Gastos Generales de Estructura: 17%, calculado según se describió anteriormente.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: 21%.

En la siguiente tabla se desglosa este cálculo para cada uno de los 3 perfiles profesionales considerados.

PERFIL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO/HORA	SALARIO HORA + SS	BENEFICIO INDUSTRIAL	GASTOS GENERALES	SALARIO + GG + BI	PRECIO MÍNIMO + IVA	PRECIO MÁXIMO + IVA
JP	26.790,31 €	14,88 €	19,72 €	1,82 €	4,41 €	25,95 €	31,40 €	37,68 €
AN	25.189,02 €	13,99 €	18,54 €	1,71 €	4,15 €	24,40 €	29,52 €	35,42 €
PR	17.715,65 €	9,84 €	13,04 €	1,20 €	2,92 €	17,16 €	20,76 €	24,91 €

Con esto se obtuvo el precio mínimo de referencia (por hora y con IVA incluido). Hay que remarcar que estos precios de referencias tiene la consideración de precios mínimos, y fijan un umbral inferior que permita a los licitadores ofertar con precios competitivos, pero realistas y adaptados a las condiciones de mercado.

Adicionalmente, como la propia Instrucción preveía y permitía, dicho precio mínimo por hora, se incrementó en un 20% para los perfiles profesionales considerados, obteniéndose así el precio máximo por hora (IVA incluido) utilizado para calcular el presupuesto de licitación y el valor del contrato (la última columna de la tabla anterior).

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 7/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.2. Valores ofertados para la proposición económica y el esfuerzo en horas adicionales

El primer parámetro objetivo para considerar la oferta anormalmente baja tiene en consideración los tres criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación directa de fórmulas, por lo que si procedemos a estudiar los valores ofertados por el conjunto de licitadores, podemos observar que en el criterio “Acuerdo de nivel de servicio propuesto”, todos los licitadores presentan exactamente los mismo valores (y además son los máximos teóricos posibles permitidos por el PCAP, obteniendo las tres el máxima puntuación posible en este criterio), por lo que la desproporción viene motivada por los otros dos criterios. En concreto:

Criterio: Proposición económica

Unidad: € (IVA excluido)

Sentido: A minimizar, proporcionalidad inversa (cuantos menos € ofertados, mayor puntuación obtenida)

	AYESA		FUJITSU	
Valores ofertados	776.049,04 €		926.563,40 €	
Desviación respecto al promedio de las ofertas presentadas	-75.257,18 €	-8,84 %	+75.257,18 €	+8,84 %
Desviación respecto a la oferta más favorable presentada	0,00 €	0,00 %	+150.514,36 €	+19,39 %
Desviación respecto a la oferta más desfavorable presentada	-150.514,36 €	-16,24 %	0,00 €	0,00 %
Desviación respecto a la oferta más desfavorable teóricamente posible (importe máximo de licitación)	-221.991,29 €	-22,24 %	-71.476,93 €	-7,16 %

Criterio: Esfuerzo ofertado en horas adicionales

Unidad: Horas-base de trabajo (horas convertidas a la hora del perfil profesional [PR] de referencia)

Sentido: A maximizar, proporcionalidad directa (cuantas más h ofertados, mayor puntuación obtenida)

	AYESA		FUJITSU	
Valores ofertados	9.631,00 h		3.551,68 h	
Desviación respecto al promedio de las ofertas presentadas	+3.039,66 h	+46,12 %	-3.039,66 h	-46,12 %
Desviación respecto a la oferta más favorable teóricamente posible (valor de saturación)	+0,38 h	+0,004 %	-6.078,94 h	-63,12 %
Desviación respecto a la oferta más favorable presentada	0,00 h	0,00 %	-6.079,32 h	-63,12 %
Desviación respecto a la oferta más desfavorable presentada	+6.079,32 h	+171,17 %	0,00 h	0,00 %
Desviación respecto a la oferta más desfavorable posible (0 horas-base adicionales)	+9.631,00 h		+3.551,68 h	

De los valores anteriores se concluye que:

- La desproporción con respecto a los valores promedios de las ofertas presentadas es muy notable.
- En el caso de la proposición económica Incluso sin considerar la comparativa con el resto de ofertas, la oferta de Ayesa está más de 20 puntos porcentuales por debajo del importe máximo de licitación (en concreto un -22,24%).
- La de Ayesa no sólo es la oferta que ha presentado los valores más favorables en todos los criterios (con respecto a las restantes ofertas), sino que también es la que ha presentado los valores óptimos o los valores extremos que garantizan obtener la máxima puntuación en todos y cada uno de los criterios.

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 8/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26lTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.3. Número de horas por perfil y tarifas profesionales ofertadas

Dado que tanto el criterio económico como el de horas adicionales ofertadas para el equipo de trabajo se fundamentan y repercuten directamente en el número total de horas por perfil profesional y en la tarifa por hora de cada uno de ellos (tal como consignaba la oferta de AYESA en la tabla de tarifas y horas ofertadas para el equipo de trabajo del Anexo XI del PCAP), y dado que todos los costos asociados al proyecto se repercuten como costes del personal asignado a prestar el servicio (puesto que AYESA no consignaba ningún valor en el apartado B. "OTROS RECURSOS EMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS" de dicha tabla), es necesario analizar estos valores de horas y tarifas.

Las horas ofertadas por perfil profesional y sus tarifas presentadas por AYESA (y sus desviaciones), son las siguientes:

PERFIL PROFESIONAL		OFERTA: AYESA	DESVIACIÓN RESPECTO A					
			MÍNIMO EXIGIDO		MEDIA DE OFERTAS		LA OTRA OFERTA	
Jefe de Proyecto [JP]	Horas	1.792,00 h	0,00 h	0,00 %	0,00 h	0,00 %	0,00 h	0,00 %
	Tarifa	29,50 €	+8,74 €	+42,10 %	-2,45 €	-7,65 %	-4,89 €	-14,22 %
Analista [AN]	Horas	10.752,00 h	0,00 h	0,00 %	-259,39 h	-2,36 %	-518,77 h	-4,60 %
	Tarifa	21,02 €	+1,50 €	+7,68 %	-2,13 €	-9,18 %	-4,25 €	-16,82 %
Programador [PR]	Horas	40.095,00 h	+9.631,00 h	+31,61 %	+3.415,50 h	+9,31 %	+6.831,00 h	+20,54 %
	Tarifa	12,40 €	-1,33 €	-9,69 %	-2,52 €	-16,89 %	-5,04 €	-28,90 %

Como se puede observar todas las tarifas de AYESA (salvo la de Jefe de Proyecto) están por debajo tanto de la otra oferta, como del promedio, como del mínimo (el 80% de la tarifa de mínima de referencia utilizada para establecer el criterio de anormalidad). En particular la desviación es más alta en el caso de la tarifa de Programador. Por su parte la situación se invierte en el caso el número de horas ofertadas del perfil Programador, siendo muy superior tanto a la otra oferta, como al promedio, como al mínimo de horas exigido en los pliegos.

Es decir **AYESA oferta un número de horas de un perfil (Programador) anormalmente alto, con una tarifa por hora anormalmente baja. Siendo esta es la causa fundamental de la anormalidad de la oferta.**

(A efectos comparativos La misma información, pero referida a la oferta de FUJITSU, está recogida en esta otra tabla, donde no se aprecia esa desproporción en las cifras:)

PERFIL PROFESIONAL		OFERTA: FUJITSU	DESVIACIÓN RESPECTO A					
			MÍNIMO EXIGIDO		MEDIA DE LAS OFERTAS		LA OTRA OFERTA	
Jefe de Proyecto [JP]	Horas	1.792,00 h	0,00 h	0,00 %	0,00 h	0,00 %	0,00 h	0,00 %
	Tarifa	34,39 €	+13,63 €	+65,66 %	+2,45 €	+7,65 %	+4,89 €	+16,58 %
Analista [AN]	Horas	11.270,77 h	+518,77 h	+4,82 %	+259,39 h	+2,36 %	+518,77 h	+4,82 %
	Tarifa	25,27 €	+5,75 €	+29,46 %	+2,13 €	+9,18 %	+4,25 €	+20,22 %
Programador [PR]	Horas	33.264,00 h	+2.800,00 h	+9,19 %	-3.415,50 h	-9,31 %	-6.831,00 h	-17,04 %
	Tarifa	17,44 €	+3,71 €	+27,02 %	+2,52 €	+16,89 %	+5,04 €	+40,65 %

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 9/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26lTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.4. Niveles salariales según el convenio colectivo de aplicación actualmente vigente

Si tomamos en el convenio colectivo del sector, en concreto el vigente XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE n.º 57 del año 2018 con fecha 6 de marzo, para los perfiles ofertados (que se encuadran dentro del Área 3. Consultoría, Desarrollo y Sistemas), observamos los siguiente niveles salariales, para los tres perfiles profesionales demandados y ofertados:

Área	Grupo	Nivel	Perfil Profesional	Salarios a partir del 31-12-2019		
				Salario base	Plus convenio	Salario Total
3	A	I	Jefe de Proyecto [JP]	25.035,54	1.754,77	26.790,31
3	B	II	Analista [AN]	23.542,78	1.646,24	25.189,02
3	D	I	Programador [PR]	16.584,44	1.167,21	17.715,65

(Esta información se encuentra en el Anexo I. Tablas Salariales, del mencionado convenio accesible en <https://www.boe.es/boe/dias/2018/03/06/pdfs/BOE-A-2018-3156.pdf>)

Desconocemos la estructura de costes del licitador, por lo que no se puede precisar si sus gastos generales de estructura son de un 17% (valor utilizado en la Instrucción 2/2020 para el cálculo de las tarifas de referencia) u otra cifra. De la misma manera desconocemos el porcentaje de beneficio industrial esperado por el licitador para este proyecto, y si se encuentra muy alejado del 7% (valor utilizado en la Instrucción 2/2020 para el cálculo de las tarifas de referencia).

Pero si calculamos un 32,5% costes de Seguros Sociales sobre el salario bruto de cada perfil (como se indicaba en la tabla de la página 5 del presente documento) y tomamos 1.760 horas anuales de trabajo (para calcular el salario bruto por hora), podemos calcular el coste directo por hora de cada perfil profesional (su salario bruto, más seguros sociales, dividido por las horas anuales de trabajo) y compararlo con la tarifa ofertada, obteniéndose que:

Perfil Profesional	Salario Bruto Anual	Salario bruto + Seguridad Social	Coste directo por hora	Tarifa Ofertada	Desviación	
Jefe de Proyecto [JP]	26.790,31 €	35.497,16 €	20,17 €/h	29,50 €/h	+9,33 €/h	+31,63 %
Analista [AN]	25.189,02 €	33.375,45 €	18,96 €/h	21,02 €/h	+2,06 €/h	+9,78 %
Programador [PR]	17.715,65 €	23.473,24 €	13,34 €/h	12,40 €/h	-0,94 €/h	-7,56 %

Como podemos comprobar, para uno de los perfiles antes identificados como anormales (el de Programador), **su tarifa ofertada estaría por debajo de los salarios del convenio de aplicación, aun sin considerar los gastos generales de estructura ni el beneficio industrial del licitador.**

Si en lugar de 1.760 horas anuales de trabajo (valor habitualmente utilizado por el propio licitador), tomamos el valor 1.792 horas anuales (valor considerado en la memoria justificativa a la hora de establecer el presupuesto del contrato y calcular su precio) lógicamente estos costes directos por hora son ligeramente más bajos. Por ejemplo, para el caso de la tarifa del perfil [PR] 13,10 €/h, en lugar de los 13,34 €/h y la desviación entre el coste directo por hora y la tarifa ofertada se atenúa ligeramente, pero aún está presente, y la tarifa ofertada sigue estando por debajo del valor obtenido según convenio.

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 10/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Lo mismo ocurre si consideramos el máximo de 1.800 horas anuales de trabajo en jornada ordinaria que permite el convenio en su artículo 20 (en este caso el valor obtenido sería 13,04 €/h, con lo que la tarifa de 12,40 €/h aún estaría por debajo).

3.5. Costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial)

De hecho, y además de que la tarifa del perfil [PR] es tan anormalmente baja, las otras tarifas son tan ajustadas, que si calculamos los costes directos totales del proyecto (es decir aquellos en los que sólo intervienen los salarios y los seguros sociales) en función del número de horas ofertadas por el licitador, obtenemos:

Perfil Profesional	Coste directo por hora	Total de horas ofertadas	Coste directo total
Jefe de Proyecto [JP]	20,17 €	1.792	36.142,56 €
Analista [AN]	18,96 €	10.752	203.893,67 €
Programador [PR]	13,34 €	40.095	534.749,66 €
Total:			774.785,89 €
Importe de licitación:			776.049,04 €
Diferencia:			1.263,15 € (0,16 %)

Es decir, los costes directos (salariales) de la oferta planteada por AYESA suponen el 99,84 % del importe total por el que ha licitado, dejando solamente un 0,16 % de margen para los costes indirectos, incluyendo aquí los gastos generales de estructura (muy por debajo del 17%) y el beneficio industrial (muy lejos del 7%), lo que hace que la oferta de AYESA se anormalmente baja de acuerdo con las condiciones actuales de mercado .

Nuevamente esto viene motivado porque el perfil profesional que más peso tiene en el proyecto (tal como lo ha ofertado AYESA) es precisamente el de programador, es decir el perfil con una tarifa anormalmente baja y por debajo de las condiciones de convenio:

Perfil Profesional	Horas ofertadas	Peso porcentual	Coste directo	Peso porcentual
Jefe de Proyecto [JP]	1.792	3,40 %	36.142,56 €	4,66 %
Analista [AN]	10.752	20,43 %	203.893,67 €	26,32 %
Programador [PR]	40.095	76,17 %	534.749,66 €	69,02 %
TOTALES:	52.639	100,00 %	774.785,89 €	100,00 %

4. Análisis de la documentación justificativa del licitador

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación requirió al licitador (Ayesa) que justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se definió la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Ayesa Advanced Technologies, S.A. presenta escrito fechado el 29 de noviembre de 2022 en el que se alegan y detallan los siguientes aspectos:

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 11/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- (1) Ser una empresa con más de 30 años de experiencia en la realización de proyectos similares para la Administración Pública que la hacen un socio capacitado para abordar este proyecto.

Siendo este un hecho cierto, entendemos que sería pertinente para acreditar los requisitos de solvencia económico financiera detallados en el apartado 4.B de Anexo I del PCAP, o los de solvencia técnica o profesional detallados en el apartado 4.C, y no para justificar la anormalidad o desproporción de la oferta.

- (2) Contar con un equipo de trabajo experimentado, cualificado y certificado que domina el conocimiento y aplicación de las metodologías, normas, estándares, mejores prácticas y herramientas en el ámbito de la Consejería, lo que les permite reducir el coste interno asociado a los trabajos incluidos en el alcance de este contrato. Para lo cual citan diversos contratos de los que han sido adjudicatarios.

Al igual que en el caso anterior, siendo este un hecho cierto, entendemos que sería pertinente para acreditar el requisito de solvencia técnica o profesional detallado en el apartado 4.C de Anexo I del PCAP (*“Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza”*), y no para justificar la anormalidad o desproporción de la oferta.

- (3) Disponer en sus instalaciones, de diferentes entornos de desarrollo que están alineados con las necesidades de la Consejería, hecho que se traduce en un ahorro de costes correspondiente a los servicios técnicos y profesionales.

De hecho, esto es una exigencia, que todos los licitadores deben cumplir, expresada en múltiples ocasiones de los pliegos, como por ejemplo en el apartado 7.3.2. Medios materiales, lugar de la prestación del servicio y horarios del Pliego de Prescripciones técnicas: *“Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria. El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto...”*).

- (4) Tener sede social en Sevilla y disponer de una plantilla de más de 1.400 profesionales en distintas disciplinas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en concreto, recursos suficientes para configurar varios equipos de trabajo con características técnicas idóneas.

Entendemos que este hecho no resulta relevante para justificar la desproporción o anormalidad de la oferta, puesto que en los criterios objetivos por los que se ha apreciado dicha anormalidad sólo intervienen en todo caso aquellos recursos concretos que el licitador ha ofertado para la prestación del servicio que se pretende contratar, cuantificados por su número de horas por cada perfil profesional.

- (5) Ofertar, para los diferentes perfiles, una tarifa muy competitiva que está alineada con las que actualmente presta en contratos similares y que ejecuta con éxito para el resto de Organismos de la Junta de Andalucía.

Ciertamente las tarifas ofertadas resultan tan bajas que es precisamente uno de los factores que ha motivado su incursión en anormalidad como se ha detallado en el apartado anterior del presente documento.

Con respecto a si se encuentran alineadas con otros contratos similares, desconocemos el caso del resto de los organismos de la junta de Andalucía, pero por ejemplo si tomamos como

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 12/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



referencia el caso del expediente 2022/184566, recién adjudicado a AYESA, observamos que estas tarifas son sensiblemente inferiores:

PERFIL PROFESIONAL	GRUPO SEGÚN CONVENIO	TARIFA OFERTADA (sin IVA)		DIFERENCIA PORCENTUAL
		Exp. 2022/438120	Exp. 2022/184566	
Jefe de Proyecto [JP]	3 – A – I	29,50 €/h	30,64 €/h	- 3,72 %
Analista [AN]	3 – B – II	21,02 €/h	26,86 €/h	- 21,74 %
Analista Programador [AP]	3 – C – I	19,50 €/h	24,28 €/h	- 19,69 %
Programador [PR]	3 – D – I	12,40 €/h	19,45 €/h	- 36,25 %

Nota.- En la tabla anterior se muestran aquellos perfiles profesionales que son coincidentes en ambas ofertas. Se ha tomado este expediente 2022/184566 como referencia, ya que otros expedientes similares de la Consejería en los que AYESA también resultó adjudicataria (tales como el 2018/46739, el 2017/000051, el 2016/000016, el 2016/000007 o el 2016/000002), se adjudicaron ya hace 4, 5 o 6 años, por lo que, no son fiables ni significativos a efectos de establecer comparaciones de este tipo debido a la evolución del mercado.

No obstante, el bajo precio de las tarifas (en particular la del perfil [PR] constituye solo uno de los factores que causan la anormalidad de la oferta, siendo el otro la desproporcionada cantidad de horas ofertadas (como ya vimos anteriormente), que no interviene ni se justifica en este apartado de la documentación.

- (6) Garantizar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que van a realizar los trabajos. Lo cual permite ofrecer un precio competitivo, pero garantizando en todo momento que los profesionales ofertados para realizar los trabajos son financiados de manera suficiente por la propuesta económica, permitiendo un margen razonable dentro del sector. Esto es, basándose en cada uno de los perfiles requeridos en los pliegos y cumpliendo las condiciones laborales según la legislación española y comunitaria europea, así como los salarios del convenio del sector, en concreto el vigente XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, estudios de mercado y de la opinión pública publicado en el BOE nº 57 del 6 de marzo de 2018.

Ayesa incluye a continuación en su justificación la siguiente tabla, en la que se desglosa el perfil profesional [PR] en dos perfiles profesionales diferentes, con niveles salariales distintos:

Perfil identificado en el Pliego	Grupo profesional y nivel según Instrucción	Equivalencia anterior convenio	Salario Anual Bruto (SAB)	SAB + Seguridad Social	Coste Hora directo
Jefe de Proyecto [JP]	3-A-I	Jefe de Proyecto	26.790,31 €	35.497,16 €	19,72 €
Analista [AN]	3-B-II	Analista	25.189,02 €	33.375,45 €	18,54 €
Programador [PR]	3-D-I	Programador Senior	17.715,65 €	23.473,24 €	13,04 €
Programador [PR]	3-E-I	Programador	15.860,56 €	21.001,99 €	11,68 €

Y se alega que en AYESA existe una proporción aproximada de un 50% de los programadores que cumplen los requisitos indicados en el apartado 4.C. del Anexo I del PCAP, en cuanto a titulación mínima requerida y experiencia mínima requerida (los que se corresponden con un grupo profesional y nivel 3-

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 13/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



E-I) y que el resto oscila dentro del grupo D, por lo que para el cálculo han considerado únicamente el grupo profesional y nivel 3-D-I.

Como ocurría anteriormente, y aún siendo este un hecho cierto, entendemos que sería pertinente para acreditar los requisitos de solvencia técnica o profesional detallados en el apartado 4.C de Anexo I del PCAP, y no para justificar la anormalidad o desproporción de la oferta.

A continuación se incluye en la documentación justificativa la siguiente tabla para el cálculo del coste de la oferta, en la que intervienen (citando literalmente) *“el número de horas ofertadas por AYESA en el documento Tarifas y Horas ofertadas para el Equipo de Trabajo, por el coste directo asociado a cada perfil, incluyendo Seguridad Social.”*:

PERFIL	Coste Hora directo	Total horas ofertadas	Coste por Perfil (IVA excluido)
Jefe de Proyecto [JP]	19,72 €	1.792	35.338,24 €
Analista [AN]	18,54 €	10.752	199.342,08 €
Programador [PR]	13,04 €	21.300	277.752,00 €
Programador [PR]	11,68 €	18.795	219.525,60 €
COSTE PERSONAL			731.957,92 €

Sin embargo, en las dos tablas se aprecia la inclusión de un perfil profesional que no estaba presente en la documentación original del sobre electrónico nº 3 de la oferta. En concreto, la tabla original del documento *Tarifas y Horas ofertadas para el Equipo de Trabajo* mencionado en la justificación del licitador es la siguiente:

A. COSTES DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL EQUIPO DE TRABAJO					
Perfil Profesional (1)	Total de Horas (2)	X	Tarifa aplicada (3)	=	Coste total del recurso (4)
Jefe de Proyecto [JP]	HJP= 1.792 h	X	TJP= 29,50 €/h	=	52.864,00 €
Analista [AN]	HAN=10.752 h	X	TAN=21,02 €/h	=	226.007,04 €
Programador [PR]	HPR= 40.095 h	X	TPR=12,40 €/h	=	497.178,00 €
Consultor [CO]	HCO= 0 h	X	TCO= 28,30 €/h	=	- €
Analista Programador [AP]	HAP= 0 h	X	TAP=19,50 €/h	=	- €
SUBTOTAL: (5)					776.049,04 €
B. OTROS RECURSOS EMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (licencias, suministros, equipamientos...) (6)					
					0 €
SUBTOTAL: (7)					0 €
TOTAL: (8)					776.049,04 €

Como se puede observar claramente aquí, sólo aparecía un perfil profesional Programador [PR] y no dos, con su correspondiente número de horas ofertadas y su correspondiente tarifa, por lo que el planteamiento hecho por el licitador en su documentación justificativa entendemos que supondría alterar la documentación (y los valores) presentados en el sobre electrónico nº 3 de su oferta.

Con el coste total de personal (costes directos) así calculado por el licitador en su documentación justificativa (731.957,92 €), se alega que existe una diferencia de 44.091,12 € destinado a los costes

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 14/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



indirectos y el beneficio industrial, lo que supondría un 6% (exactamente un 5,68%) del importe total ofertado.

Incluso dando por buenos estos nuevos cálculos, entendemos que es un margen realmente estrecho, alejado de la situación real y actual del mercado, y desde luego muy alejados de los valores típicos considerados en la Instrucción 2/2020 que supondrían un 24% del importe total de licitación (un 17% para los costes generales de estructura más un 7% para el beneficio industrial).

En la documentación justificativa presentada se reconoce que: *“el único perfil que incumple los requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas con relación a las tarifas profesionales para que la oferta sea considerada anormalmente baja es el de Programador catalogado dentro del grupo y nivel 3-D-I”,* y se justifica que esta circunstancia no afecta negativamente porque, esta diferencia es asumible en el conjunto del coste global previsto para el contrato asumiendo un menor beneficio industrial y porque según la distribución de horas del perfil originalmente demandado en dos perfiles diferentes, el coste “conjunto” o “global” del perfil demandado [PR] coincidiría con la tarifa de 12,40 € originalmente ofertada.

Dejando de lado las posibles consideraciones sobre el anormalmente bajo margen para el beneficio industrial, entendemos que no es justificable la inclusión a posteriori de un perfil profesional originalmente no ofertado. Máxime teniendo en cuenta que el PCAP permitía (en su Anexo XI) la inclusión de cuantos perfiles adicionales considerase necesario el licitador: *“El licitador podrá ofertar otros perfiles profesionales adicionales a los indicados en la tabla, o más horas-persona de cualquiera de los perfiles profesionales que allí figuran (adicionales al mínimo indicado en el punto anterior) si así lo estima conveniente, ...”.*

Finalmente, y con los costes directos por hora que el licitador ha calculado en su documentación justificativa, pero asignándole la tarifa más alta de las dos en las que ha desdoblado el perfil Programador [PR] a la totalidad de las horas ofertadas para dicho perfil, se hace un ejercicio similar al que realizamos en el apartado 3.4. del presente documento, para calcular el margen dedicado a los costes indirectos y justificar que el proyecto se financia de forma suficiente:

Perfil Profesional	Grupo y Nivel	Coste directo por hora	Total de horas ofertadas	Coste directo total
Jefe de Proyecto [JP]	3 – A – I	19,72 €	1.792	35.338,24 €
Analista [AN]	3 – B – II	18,54 €	10.752	199.342,08 €
Programador [PR]	3 – D – I	13,04 €	40.095	522.838,80 €
Total:				757.519,12 €
Importe de licitación:				776.049,04 €
Diferencia:				18.529,92 € (2,39 %)

En este caso sólo los costes directos superan el 98% del importe total ofertado. Nuevamente y dejando de lado las posibles consideraciones sobre el anormalmente bajo margen para el beneficio industrial y los gastos generales de estructura (poco más del 2%, es decir 18 mil euros en un proyecto que supera los tres cuartos de millón de euros), entendemos que no es justificable pues aún con estos elevados costes directos, una de las tarifas ofertadas (la que

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 15/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



supone dos tercios del coste total del proyecto) incumple los parámetros objetivos que se fijaron para considerar una oferta como anormalmente baja.

- (7) No disponer de ninguna ayuda de estado para la prestación del servicio que se licita.
- (8) Estar adscrita al Pacto Mundial de las Naciones Unidas para hacer suya la iniciativa internacional que promueve la responsabilidad social empresarial (RSE) en las áreas de Derechos Humanos y Empresa, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción en las actividades y estrategia de negocio de las empresas, alineándose con las prácticas, principios y materias fundamentales contempladas en la norma internacional de responsabilidad social, ISO 26000:2010, a la que han dado cumplida observancia y seguimiento, y Estar certificada conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, certificado bajo la norma ISO 450001 o en el sistema de gestión de calidad conforme a la norma UNE-EN 9001.

Por motivos obvios (analizados en apartados anteriores del presente documento), entendemos que, aún siendo estas últimas circunstancias positivas y destacables, no influyen en la viabilidad de la ejecución de la prestación, o en la inviabilidad de la misma según las condiciones concretas ofertadas por el licitador en su propuesta.

5. Conclusión

Una vez evaluada toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo que se le dio para ello, se comprueba que el licitador no presenta:

- Ningún elemento que demuestre el ahorro que permita la prestación de los servicios prestados, sin incumplir las disposiciones que resulten aplicables en materia laboral, sin ofertar precios por debajo de mercado, sin obtener un margen razonable alineado con los contratos del sector, o sin que exista venta por debajo de costes, dado que los costes directos (salariales) de la oferta suponen un porcentaje enorme del importe total por el que ha licitado, dejando unos márgenes desproporcionadamente bajos para los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- Ninguna solución técnica o condición excepcionalmente favorable de que disponga para prestar los servicios en las condiciones y precios ofertados.
- Ninguna innovación u originalidad de la solución propuesta, para prestar los servicios demandados.
- Ningún elemento que indique que se respetan las obligaciones que resulten aplicables en materia laboral, puesto que la tarifa del perfil mayoritario en la oferta (el de Programador, que supone más de las tres cuartas partes de las horas de trabajo ofertadas) no solo está muy por debajo de las condiciones de mercado, o de las tarifas mínimas de la Instrucción 2/2020, o del umbral que estableció el PCAP para considerar una oferta anormalmente baja, sino que además está por debajo del salario del convenio colectivo de aplicación.
- Incluso aceptando la inclusión de un nuevo perfil profesional, con su correspondiente tarifa, y la división arbitraria de las horas ofertadas entre ambos, tal como propone AYESA en su documentación justificativa (lo cual supondría alterar los valores ofertados del sobre electrónico nº 3 una vez abierto y conocidos estos), se seguirían incumpliendo el parámetro objetivo para apreciar una oferta como anormalmente baja que se estableció en el PCAP, referente a no presentar una tarifa que esté 20

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 16/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



puntos porcentuales por debajo de los precios de referencia del Anexo III.B de la Instrucción 2/2020, (máxime teniendo en cuenta que estos precios de referencia tienen la consideración de precios mínimos, según la instrucción).

En vista de las circunstancias antes descritas, concluimos que:

- 1º En la contratación de un servicio como el que nos ocupa (servicios altamente intensivos en mano de obra, en los que es especialmente relevante la normativa laboral vigente), **no resulta admisible la aceptación de una oferta que incluye tarifas profesionales por debajo de los costes salariales de mercado, y -sobre todo- que son inferiores a los costes salariales derivados del convenio colectivo de aplicación** (tal como se detalló en el apartado 3.4. del presente documento, página 9).
- 2º **No resulta admisible la aceptación de la nueva tarifa y el nuevo perfil profesional de Programador** que plantea el licitador en su documentación justificativa, **por suponer alteración de los valores inicialmente ofertados por el licitador en su sobre electrónico nº 3.** (tal como se detalló en el punto (6) del apartado 4. del presente documento, páginas 12 a 14).
- 3º Resulta procedente **rechazar la oferta al haberse comprobado que es anormalmente baja por incumplir las obligaciones aplicables en materia laboral, en concreto el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes**, tal como se establece en el último párrafo del punto 4 del Artículo 149 de la LCSP.

Por tanto, consideramos que no debemos aceptar como válida y convenientemente razonada y detallada la justificación presentada por el licitador, y que debemos considerar la que oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, y que (de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149, punto 6 de la LCSP) debemos proponer a la mesa de contratación su exclusión de la clasificación y que se acuerde la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, es decir **Fujitsu Technology Solutions S.A.** por ser la segunda oferta con mayor puntuación en la valoración.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

Fdo.:

Ana Bascón Madrigal
Titulada Superior
D.G. de Estrategia Digital

Jorge Ramos Rivas
Titulado Superior
D.G. de Estrategia Digital

Alfredo Villegas Barrás
Gabinete Estratégico
D.G. de Estrategia Digital

FIRMADO POR	JORGE RAMOS RIVAS		13/12/2022	PÁGINA 17/17
	ALFREDO VILLEGAS BARRAS			
	ANA MARIA BASCON MADRIGAL			
VERIFICACIÓN	Pk2imRBA26UTY4VK3Y68AJFPUNDY2A		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	